

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 009-C-GADMCJS-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: " Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 7 determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 009-C-GADMCJS-2023

Que, el COOTAD en el artículo 7 establece: "Art. 7.- Facultad normativa.- **Para el pleno ejercicio** de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, **se reconoce** a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas **de carácter general** a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su **circunscripción territorial (...)**".

Que, el COOTAD en el artículo 60 establece: "Art. 60.- **Atribuciones del alcalde o alcaldesa.**- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) **Suscribir** contratos, convenios e instrumentos que comprometan al **gobierno** autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los **convenios de crédito** o aquellos que comprometan el patrimonio institucional **requerirán autorización** del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...)"

Que, el COOTAD en el artículo 108 establece: "Art. 108.- Sistema nacional de competencias.- Es el conjunto de instituciones, planes, políticas, programas y actividades relacionados con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad, a fin de alcanzar los objetivos relacionados con la construcción de un país democrático, solidario e incluyente".

Que, el COOTAD en el artículo 275 establece: Art. 275.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias".

Que, el COOTAD en el artículo 279 establece: "Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno.- Los **gobiernos** autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la **titularidad de** aquellas. Esta **delegación requerirá** acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del *servicio*".

Que, mediante oficio No. 343-MO-P-GADPO de fecha 09 de mayo del 2023 la señora Ingeniera Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la provincia de Orellana, comparece ante la máxima autoridad del GADMCJS y solicita se delegue la competencia al GADPO para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de una cancha tipo GAPO, cubierta metálica, graderíos y escenarios, en la comunidad La Mercedes perteneciente a la parroquia rural Tres de Noviembre del cantón La Joya de Los Sachas, provincia de Orellana".

Que, la máxima autoridad el trámite lo remite hacia el Procurador Síndico Municipal,



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 009-C-GADMCJS-2023

disponiendo dar el respectivo trámite.

Que, el señor Procurador Síndico Municipal mediante Informe No. 037-PS-GADMCJS-2023, de fecha 05 de junio del 2023, emite el informe favorable para que se atienda la petición de la máxima personera provincial.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad, aprobar Informe Jurídico No. 037-PS-GADMCJS-2023, de fecha 05 de junio del 2023, suscrito por el Dr. Mario Rafael Zambrano Simball, Procurador Síndico del GADMCJS y por tanto conceder la delegación de competencias al Gobierno Autónomo descentralizado Provincial de Orellana para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE UNA CANCHA TIPO GADPO, CUBIERTA METALICA, GRADERÍOS Y ESCENARIO EN LA COMUNIDAD LAS MERCEDES PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL TRES DE NOVIEMBRE, CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA".

ARTÍCULO DOS.- Dispone que por medio de la Secretaria General se proceda a notificar a la señora Prefecta de la provincia de Orellana.

La Joya de los Sachas, 07 de junio de 2023.



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL.

1

